Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso: **Declarativo No. 68001400302220210019500**
Demandante: **ALIANZA INMOBILIARIA S.A.**
Demandados: **DAVID RINCON SALGADO y CIC COLOMBIA TRAVEL S.A.S**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe que la apoderada de la parte demandante atendió el requerimiento realizado en providencia del 18 de enero de 2022. Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Conforme la constancia secretarial que antecede y la respuesta brindada por la apoderada de la parte demandante, se le requiere para que realice las diligencias que estime necesarias para la debida notificación de la demandada CIC COLOMBIA TRAVEL S.A.S., pues tal y como se advirtió en providencia del 7 de septiembre de 2021, no es procedente tener por notificada a la demandada.

Para lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8624716218cb2a69c7ad11b057b04da10bdef7a2e9266a49d8a17c22c749b310**
Documento generado en 05/04/2022 08:02:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica